



CORNARE



ÚMERO RADICADO:

134-0262-2017

de o Regional:

Regional Bosques

po de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 01/12/2017 Hora: 14:56:31.053.. Follos: 1

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Radicado N° 134-0474-2017 del 27 de noviembre de 2017, el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, identificado con NIT No. 800.022.791-4, por intermedio de su representante legal el Alcalde SERBULO DE JESÚS GUZMAN CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.352.345, solicita ante La Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS, para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas, para la reducción de la carga contaminante a través de la construcción de cuatro (04) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas en cuatro (04) instituciones o centros educativos rurales, denominados CENTRO EDUCATIVO RURAL SEDE SAN ISIDRO, en la vereda San Isidro, CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACALES en la vereda Guacales, CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACALES SEDE LA MARAVILLA, Vereda la maravilla, CENTRO RURAL GUACALES SEDE LAS AGUADAS, en la vereda las aguadas.

Que la Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas de Los Ríos Negro y Nare CORNARE, ha celebrado con EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN en adelante "EPM", el convenio marco 423-2016 del cual se desprende el convenio 416-2017 cuyo objeto es " cooperar conjuntamente para desarrollar proyectos de aprendizaje ambiental, en instituciones educativas ubicadas en el área de influencia del proyecto hidroeléctrico Santo Domingo, entre los Municipios de San Francisco y Cocorna"

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, identificado con NIT No. 800.022.791-4, por intermedio de su representante legal el Alcalde SERBULO DE JESÚS GUZMAN CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.352.345, para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas de cuatro (04) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas ubicados en cuatro (04) instituciones o centros educativos rurales, denominados CENTRO EDUCATIVO RURAL SEDE SAN ISIDRO, en la vereda San Isidro, CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACALES en la vereda Guacales, CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACALES SEDE LA MARAVILLA, Vereda la maravilla, CENTRO RURAL GUACALES SEDE LAS AGUADAS, en la vereda las aguadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo técnico de la regional bosques la evaluación técnica de las solicitudes presentada mediante el siguiente Radicado N° 134-0474-2017 del 27 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/ Apoyo/ Gestión Jurídical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Juridical/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES.**

*Proyectó: Abogada Diana Pino Castaño.  
Expediente: 05652.04.29201  
Proceso: Trámite ambiental  
Asunto: Vertimientos*